

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 142

PERIODO LEGISLATIVO 198 7

EXTRACTO: BLOQUES P.D. - M.P.R. y U.C.R. - PROYECTO
DE RESOLUCION SOLICITANDO AL PEN DESIGNA
CION DE UN GOBERNADOR RUCUINO CON
ACUERDO DEL SENADO.

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U M E N :

Artículo 1º.- Expresar, haciendo suyo el deseo y sentimiento del pueblo fueguino, la necesidad de que el futuro Gobernador a designar pertenezca a esta comunidad.

Artículo 2º.- Que la designación del Gobernador fueguino cuente con el debido acuerdo del Senado según lo establece el artículo 16º del Decreto-Ley 2191/57, convalidado por Ley Nacional N° 14467/73, debiendo para ello el Poder Ejecutivo Nacional incluirlo en el temario de la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias del Honorable Senado de la Nación.

Artículo 3º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional incorpore en el temario de Convocatoria a Sesiones Extraordinarias del Honorable Senado de la Nación, con la imperiosa necesidad de su sanción a la mayor brevedad posible, la Ley de Provincialización del actual Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los fines que el pueblo fueguino pueda darse su propio sistema institucional y ejerza de pleno derecho la elección de sus autoridades.

Artículo 4º.- Créase una Comisión Parlamentaria compuesta por el Presidente de la Cámara y un representante de cada bloque de esta Honorable Legislatura Territorial, para hacer entrega de la presente Resolución al señor Presidente de la Nación y a los diferentes bloques del Senado.

Artículo 5º.- Invitar a los señores Diputados Nacionales por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a integrar la Comisión citada a los efectos estipulados en la presente Resolución.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, Honorable Congreso de la Nación, Poderes Ejecutivos Provinciales y Legislaturas Provinciales.

DADA EN SESION DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1987.

RESOLUCION N° 044- /87.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

ART. 1º: Dirigirse al Sr. Presidente de la Nación solicitandole la designación de un Gobernador civil y fueguino.

Art. 2º ~~ART. 2º~~: Que la designación del Gobernador Fueguino cuente ~~en el momento de asumir~~ con el debido acuerdo del Senado según lo establece el art. 16º del Decreto-Ley 2191/57, convalidado por Ley Nacional Nº 14.467/73. *debiendo para ello el PEN incluirlo en el temario de Convocatoria a S. Extr del HS de la N.*

Art. 4º ~~ART. 3º~~: Crease una Comisión Parlamentaria compuesta por el Presidente de la Cámara y un representante por cada bloque de esta Honorable Legislatura Territorial, para hacer entrega de la presente Resolución al Sr. Presidente de la Nación y ^{a los} ~~copias a los~~ diferentes bloques del Senado.

Art. 5º ~~ART. 4º~~: Invitar a los señores Diputados Nacionales por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a integrar la Comisión citada a los efectos estipulados ~~en el artículo anterior.~~ *en la presente resolución.*

Art 6º: Dejar ^S Comunicarse al PEN H. C. de la N. y Poderes Ej. Provinciales y Legislaturas Provinciales
[Firma manuscrita]

Art. 1º: Expresar, haciendo suyo el deseo y sentimiento del pueblo fueguino, la necesidad de que el futuro Gobernador o designar pertenezca a esta comunidad.-

Art. 3º: Solicitar al P. E. N. incorpore en el temario de convocatoria a Sesiones Extraordinarias del H. Senado de la Nación, con la imperiosa necesidad de su función a la mayor brevedad posible, la Ley de Provincialización del actual T. Nac. de la P. del F., Ant. e Islas del A. S. a los fines que el pueblo fueguino pueda darse su propio sistema institucional y ejerza de pleno derecho la elección de sus autoridades.-